



CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Hualañé a 09 de Marzo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **MARGARITA ISABEL PONCE DIAZ**, Chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Monitora, con domicilio en Calle Garcés Gana N° 488 de la Comuna de Hualañe en adelante, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar, para el Programa de Integración Escolar de la Escuela Monseñor Manuel Larrain de Hualañé, los servicios de una Monitora, para este cometido contrata a doña **MARGARITA ISABEL PONCE DIAZ**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **MARGARITA ISABEL PONCE DIAZ**, la cual se compromete a realizar talleres de manualidades para los alumnos del curso especial laboral 1 de la Escuela Monseñor Manuel Larrain de Hualañé.

TERCERO: El precio mensual a cancelar por los servicios contratados será de **\$385.000.- (trescientos ochenta y cinco pesos)** Impuesto Incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de la Escuela Monseñor Manuel Larrain, 40 horas mensuales en el siguiente horario:

Lunes desde las 14:35 a 16:35 Hrs.
Martes desde 12:00 a 14:00 Hrs.
Miércoles desde 08:30 a 10:30 Hrs.
Jueves desde 14:35 a 16:35 Hrs.
Viernes desde 12:00 a 14:00 Hrs.



CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día 09 de Marzo del 2015 hasta el Término del año escolar, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MARGARITA ISABEL PONCE DIAZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARGARITA ISABEL PONCE DIAZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.



MARGARITA ISABEL PONCE DIAZ

RUN. 5178374



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

